



RESOLUCIÓN

Asunto: Aprobación de la justificación de la subvención directa de 100.000,00 €, otorgada a la Asociación Unión Canaria Venezolana, con NIF G38745386, con cargo al Presupuesto del año 2024 y destinada a financiar el Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado “Corazón de Venezuela”. (Exp. E2024018865).

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo Insular de Tenerife, relativo a la subvención directa por importe de 100.000,00 €, concedida a la Asociación Unión Canaria Venezolana, con NIF G38745386, imputada al Presupuesto de 2024, referida al Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado “Corazón de Venezuela”, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha de 28 de agosto de 2024 (nº de registro: REGAGE24e00063849087), la referida ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, con NIF G38745386, presenta solicitud de subvención por importe de 100.000,00 €, para el desarrollo del **Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela a través del programa “Corazón de Venezuela”**, mediante el abono anticipado de la citada cantidad, a justificar. Asimismo, la misma Asociación con fecha 21 de octubre de 2024 (nº de R.E. 24e00080253788), presenta un escrito complementario a la memoria presentada el 28 de agosto anterior.

De acuerdo con la memoria presentada, la intervención propuesta por la ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA, tiene **objetivo principal** “la obtención de recursos para la compra y envío de medicación a Venezuela”, por ello el porcentaje mayor de los recursos se destina a la realización del mismo. De este modo, se pretende financiar el envío a “los canario- venezolanos y sus familias que se encuentran con barreras económicas, familiares y personales para la obtención de insumos básicos de carácter urgente para la supervivencia”. También indican que, principalmente se dispondrán de envíos de alimentación y medicamentos varios, a las familias canario-venezolanas, en especial de personas mayores y a las mujeres con menores y/o con fuertes cargas familiares. Esta evaluación de los casos, se hará contrastando informes médicos que acrediten la necesidad de dichos enseres, teniendo en cuenta “la urgencia, prioridad y el nivel de vulnerabilidad de las personas y las necesidades encontradas”.

Con la referida ayuda, la ASOCIACIÓN UNIÓN CANARIO VENEZOLANA pretende cubrir los gastos derivados del envío de medicamentos y otras ayudas asistenciales en los términos antes indicados:

Beneficiarios del envío: Los canario-venezolanos y sus familias que se encuentran con barreras económicas, familiares y personales para la obtención de insumos básicos de carácter urgente para la supervivencia.

Localización geográfica de la actividad: la actividad se realizará en todo el ámbito territorial del país (Venezuela).

Duración: El proyecto tendrá una duración estimada de dieciséis meses (del 1 de julio de 2024 al 31 de octubre de 2025).

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/11





Presupuesto y conceptos subvencionables: El presupuesto total es de 100.000,00 €. El importe será destinado al envío de medicinas y otros insumos básicos de carácter urgente para la supervivencia.

SEGUNDO. - Con fecha 6 de noviembre de 2024, el Director Insular de Acción Exterior del Excmo. Cabildo de Tenerife por Resolución Nº R0000088407 acordó conceder una subvención directa a la Asociación Unión Canario Venezolana, con NIF G38745386, por importe de 100.000,00 € para financiar el Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela a través del cual se desarrolla el programa denominado "Corazón de Venezuela".

TERCERO. - Con fecha 28 de octubre de 2025 (nº de registro: REGAGE25e00095011323), la referida Asociación Unión Canario Venezolana, presenta solicitud de modificación del presupuesto de ejecución; dicha solicitud es aprobada por Resolución R0000112975 del Director Insular de Acción Exterior de fecha 30 de octubre de 2025 en la que se autoriza ***"la modificación del presupuesto de ejecución, adecuando el gasto para no superar el importe total de la subvención concedida, con el cambio del nombre de la partida "Medicamentos", pasando a denominarse "Compra de medicamentos, prótesis u órtesis", y modificación del presupuesto en el que se aumenta la partida Gastos de personal en 351,24 euros, la partida de Envío medicamentos, órtesis, ropa, alimentos, otros 1ª necesidad en 2.976,46 euros, la partida de Dietas, viajes, km en 1.522,70 euros, disminuyendo para ello la partida Compra de medicamentos, prótesis, órtesis en 4.850,00 euros, así como la partida Acciones difusión en 0,40 euros, y en cuanto a los gastos indirectos se aumenta la partida de Oficina (luz, agua teléfono, alarma, internet, seguros) en 269,96 euros, para lo que se***
aminora la partida de Mantenimiento informático por el mismo importe, quedando de la siguiente manera:

Concepto gasto	Importe aprobado modif.
GASTOS DIRECTOS	
Gastos de personal	6.351,24
Gestoría	1.000,00
Auditoría	1.000,00
Compra de medicamentos, prótesis u órtesis	4.050,00
Envío medicamentos, órtesis, ropa, alimentos, otros 1ª necesidad	80.976,46
Envíos internos	2.200,00
Dietas, viajes, km	2.522,70
Acciones difusión	599,60
TOTAL directos	98.700,00
GASTOS INDIRECTOS	
Oficina (luz, agua teléfono, alarma internet, seguros)	1.269,96
Mantenimiento informático	30,04
TOTAL indirectos	1.300,00
TOTAL	100.000,00

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/11





CUARTO. - Con fecha 31 de diciembre de 2025, la Asociación Unión Canario Venezolana, con NIF G38745386, presenta documentación para la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Tenerife, para la ejecución del Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado “Corazón de Venezuela”.

QUINTO. - El Servicio Administrativo de Acción Exterior del Cabildo de Tenerife, con fecha 2 de marzo de 2026, remite a la Asociación Unión Canaria Venezolana, requerimiento de subsanación y aclaraciones para la justificación de la citada ayuda humanitaria. En este sentido, con fecha 16 de marzo de 2026, la Asociación Unión Canaria de Venezuela presenta documentación a dicho requerimiento.

Una vez analizada por el Servicio de Acción Exterior la documentación remitida por la entidad se le requirió con fecha 13 de abril de 2026 cierta documentación aclaratoria y el informe del auditor de conformidad con el cuadro presupuestario modificado. Con fecha 27 de abril de 2026 y 15 de junio de 2026 la Asociación Unión Canaria Venezolana presenta la documentación requerida dando respuesta a las cuestiones que serán analizadas en las siguientes consideraciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *“la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública”*, indicando el artículo 32.1 del citado texto legal que *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”*.

En este mismo sentido, el artículo 84.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, especifica que *“el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario o la entidad colaboradora”*, debiendo entenderse dicha alusión, en este supuesto, a la Resolución nº R0000088407 de fecha 30 de noviembre de 2024 del Director Insular de Acción Exterior y modificada por Resolución nº R0000112975 de fecha 30 de octubre de 2025.

En atención a lo expuesto, la Asociación Unión Canaria Venezolana, con NIF G38745386, en relación al Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado “Corazón de Venezuela”, anualidad presupuestaria 2024. presentó la citada documentación justificativa, cuyo análisis debe realizarse teniendo en cuenta las exigencias contenidas en el apartado dispositivo tercero, concretamente del epígrafe quinto de la Resolución Nº R0000088407 de 6 de noviembre de 2024 del Director Insular de Acción Exterior, de otorgamiento de la citada subvención.

En atención a lo expuesto, **el escrito y documentación adjunta, presentados el día 31 de diciembre de 2025, por la Asociación Unión Canario Venezolana, fueron cumplimentados dentro del plazo establecido para ello.**

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/11





SEGUNDO. - El estudio de la documentación presentada por la Asociación Unión Canario Venezolana, tal y como se avanzó, debe realizarse atendiendo a los requerimientos recogidos en el apartado dispositivo tercero, concretamente del epígrafe quinto de la Resolución R0000088407 de 6 de noviembre de 2024 del Director Insular de Acción Exterior, en los términos que se explicitan a continuación:

2.1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Modelo orientativo Anexo I).

En la documentación se incorpora la citada Memoria del Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado “Corazón de Venezuela”, suscrita por el representante de la entidad D. Agustín Rafael Rodríguez, en la que se recoge, siguiendo el citado modelo del Anexo I, la descripción general del proyecto ejecutado: *“El proyecto “Corazón de Venezuela”, promovido por la Asociación Unión Canario Venezolana, tuvo como finalidad atender necesidades básicas de la población canariovenezolana en situación de vulnerabilidad mediante la adquisición, preparación, organización logística y envío de medicamentos, productos farmacéuticos, artículos ortopédicos y otros bienes de primera necesidad. El proyecto se concibió como una intervención humanitaria estructurada desde Tenerife, en coordinación con la red de sucursales, delegaciones y entidades receptoras en Venezuela, con el objeto de facilitar la llegada de ayuda a personas y familias con especiales dificultades de acceso a recursos básicos. Así en los objetivos propuestos, consta como objetivo general “promover de forma integral la supervivencia del pueblo canario-venezolano a través de la intervención mediante el suministro de insumos básicos para la mejora de la salud de las familias”; y como objetivo específico, entre otros “detectar e intervenir ante carencia de necesidades básicas que dificultan el correcto manejo de su Vida diaria (entiéndase principalmente se dispondrán de envíos de alimentación y medicamentos varios) De las familias canariovenezolanas, en especial de personas mayores y de las mujeres con menores y/o con fuertes cargas familiares; en la citada memoria se detalla el grado de cumplimiento de los objetivos y resultados; el grado de cumplimiento de las actividades; la ejecución financiera de la aportación del Cabildo al proyecto; el impacto del proyecto en el ámbito local y sobre los beneficiarios directos e indirectos, y otros aspectos de interés para la evaluación final.*

Hay que destacar, además que en el epígrafe referido a “CUMPLIMIENTOS DE LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS”, se realiza un análisis de los objetivos específicos con los resultados obtenidos con un grado de detalle exhaustivo y con un cumplimiento afirmativo (léase por ejemplo *“1.1.- detectar e intervenir ante carencia de necesidades básicas que dificultan el correcto manejo de su vida diaria (entiéndase principalmente se dispondrán de envíos de alimentación y medicamentos varios) de las familias canariovenezolanas, en especial de personas mayores y de las mujeres con menores y/o con fuertes cargas familiares. 1.1.1.- Número de envíos realizados siendo un mínimo de 10 envíos equivalentes a 17 toneladas por envío. En la práctica, este objetivo se concretó en el envío de ayuda a una red extensa de destinos, entre los que destacan nodos de alta capacidad receptora como UCVE Distrito Capital, UCVE Barinitas, UCVE Miranda, Fundación Queremos a Ocumare, Altares de Adoración, Fundación Batido Solidario, Programa Salud con Claret, Fundación Si Se Puede y Tomados de la Mano por Bolívar, entre otros. Esto evidencia que el proyecto sí intervino sobre situaciones reales de necesidad básica, a través de canales operativos y comunitarios activos...”*

Asimismo, en el apartado de la citada memoria que lleva por rúbrica “OTROS ASPECTOS DE INTERÉS PARA LA EVALUACIÓN FINAL” figura que *“en primer lugar,*

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/11	



la existencia de un registro consolidado de envíos, con número de lotes, paquetes, peso total y entidades receptoras, constituye una base objetiva y muy valiosa para acreditar la ejecución material del proyecto. En segundo lugar, la ejecución muestra una combinación equilibrada entre capilaridad y concentración eficiente: la ayuda se distribuyó a una red amplia de destinos, pero a la vez se apoyó en nodos receptores recurrentes con mayor capacidad de recepción y redistribución. En tercer lugar, la continuidad temporal de las remesas demuestra estabilidad operativa y capacidad de seguimiento. Esto encaja con la lógica del proyecto original, que preveía análisis periódicos de necesidades y envíos sucesivos a lo largo del período de ejecución. También resulta relevante señalar que el propio proyecto original exigía que la evaluación final incorporara información sobre número de envíos, personas beneficiarias, fuentes de verificación, explicación de cambios, impacto y propuestas de mejora, por lo que la presente memoria se alinea con ese esquema de seguimiento y justificación”.

La memoria de las actividades ejecutadas dentro del Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado “Corazón de Venezuela”, presentada por la Asociación Unión Canario Venezolana, recoge la información requerida para acreditar el cumplimiento de los objetivos de la subvención otorgada, de conformidad con lo establecido en la Resolución Nº R0000088407 de 6 de noviembre de 2024 del Director Insular de Acción Exterior de esta Corporación Insular.

En definitiva, **se ha elevado la pertinente memoria de actuaciones, acreditativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con expresa indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, tal y como le fue exigido a la Asociación Unión Canario Venezolana.**

2.2. Informe, emitido por auditor o empresa de auditoría de cuentas en activo (en adelante Auditor de Cuentas Externo) con inscripción vigente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), sobre la adecuada contabilización de ingresos y gastos y la correcta expedición de los justificantes de los cobros y pagos efectuados con los fondos de esta subvención, según las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y la contabilidad del beneficiario. (Modelo orientativo-Anexo II).

En la documentación presentada figura el informe de auditoría de fecha 30 de enero de 2026, realizado por Nanik Charanjeev Mirpuri Mirpuri, auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con el número 20.575, si bien dicho informe hacía referencia al cuadro presupuestario aprobado inicialmente. Es por ello, que con fecha 13 de abril de 2026 el Servicio de Acción Exterior de esta Corporación Insular requirió a la Asociación Unión Canaria Venezolana “el informe del auditor teniendo en cuenta el cuadro presupuestario modificado”. Con fecha 15 de junio de 2026 la citada entidad beneficiaria remite el informe de auditoría conforme al cuadro presupuestario modificado, tal y como se había requerido por este Servicio.

En el citado informe del auditor Nanik Charanjeev Mirpuri Mirpuri figura que “como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a ASOCIACION UNION CANARIO VENEZOLANA para la percepción de la subvención a que se refieren los párrafos 1 y 2 anteriores”

En este sentido, el informe del auditor contiene la información y detalles que se requieren en el epígrafe 5.2 del apartado dispositivo tercero de la Resolución Nº R0000088407 de 6 de noviembre de 2024 del Director Insular de Acción Exterior por la

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/11	



que se otorga la citada subvención. No obstante, en el citado informe de auditoría consta lo siguiente:

“Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo de 2007 en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Verificación de que la naturaleza, cuantía y características de las inversiones y gastos realizados corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de acuerdo con la resolución de concesión, las bases reguladoras y la convocatoria.

b) Comprobación de que los justificantes acreditativos de las inversiones y gastos efectuados se ajustan a los requisitos recogidos en la Resolución de concesión y corresponden al periodo establecido en la misma.

c) Comprobación de que las inversiones y gastos se han efectuado en propiedad por el beneficiario, sin limitación de dominio y que han sido pagados dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión.

d) Verificación en los registros contables del solicitante de la inversión y gastos efectuados en relación con la actividad subvencionada, y el pago de los mismos, así como de que las fechas de estos pagos estén dentro del plazo de realización establecido en la Resolución de concesión. En su caso, verificación documental de que el beneficiario no está obligado a la llevanza de contabilidad.

...”

Una vez visto el cuadro que consta en el informe del auditor, el Servicio Administrativo de Acción Exterior ha comprobado la tabla adjunta al informe del auditor, procediendo a analizar las posibles desviaciones entre el presupuesto aprobado por el Cabildo Insular de Tenerife y el presupuesto ejecutado por la entidad beneficiaria según el siguiente detalle:

GASTOS DIRECTOS CORRIENTES	Importe según aprobado	Importe Justificado	Desviación
Gastos de Personal	6.351,24	6.788,84	-437,60
Gestoría	1.000,00	1.035,40	-35,40
Auditoría	1.000,00	1.000,00	0,00
Medicamentos	4.050,00	4.050,00	0,00
Envío medicamentos, órtesis, ropa, alimentos, otros			
1ª necesidad	80.976,46	80.976,46	0,00
Envíos internos	2.200,00	2.200,00	0,00
Dietas, viajes, km	2.522,70	2.556,24	-33,54
Acciones difusión	599,60	599,60	0,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS CORRIENTES	98.700,00	99.206,54	-506,54
GASTOS INDIRECTOS	Importe según Presupuesto		
Oficina (luz, agua teléfono, alarma,internet, seguros)	1.269,96	1.325,09	-55,13
Mantenimiento informático	30,04	0,00	30,04
TOTAL GASTOS INDIRECTOS	1.300,00	1.325,09	-25,09
TOTAL GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	100.000,00	100.531,63	-531,63

De la lectura de la citada tabla, realizada por el propio auditor, se extrae la conclusión de que en las partidas que se ha producido una diferencia por exceso, dicha diferencia ha sido asumida por la entidad beneficiaria. Asimismo, en la partida presupuestaria correspondiente a “mantenimiento informático” dentro de los costes

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/11	



indirectos, las variaciones entre ambas partidas no supera el 20% dentro del mismo capítulo, tal y como se aprecia en la tabla anterior, por lo que se cumple con lo previsto en el apartado dispositivo 3º.1, párrafo segundo, de la Resolución nº R0000088407 del Director Insular de Acción Exterior de fecha 6 de noviembre de 2024, en la que se establece que “se admitirán variaciones entre los importes asignados a los conceptos de gasto anteriormente relacionados de hasta un $\pm 20\%$, dentro del límite presupuestario permitido, no pudiendo imputarse al presupuesto de gasto de este Cabildo Insular una cuantía superior al importe de la subvención concedida, ni afectar al destino para el que se concede la subvención ni a los objetivos de la misma”.

Por tanto, la diferencia total por exceso que asciende a la cantidad de 531,63 € ha sido financiada por la Asociación Unión Canaria Venezolana.

2.3.- Certificado del Presidente de la entidad en el que se acrediten los siguientes extremos (Modelo orientativo-Anexo III): ° Gastos efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada, a modo de liquidación de la ayuda, de todos los gastos realizados en el marco de la actividad (detallando la acción que se ha llevado a cabo), con identificación del proveedor, concepto de gasto, importes, fecha de emisión de las facturas, fecha y forma de pago. ° Lugar donde se encuentran depositados los originales de todas las facturas imputables al proyecto. ° Indicación expresa de la veracidad y exactitud de los datos e información aportados.

La documentación presentada por Asociación Unión Canario Venezolana, incluye un certificado de gastos de fecha 16 de marzo de 2026, conforme al modelo del Anexo III, suscrito por el representante legal de la entidad, en los que se recogen los siguientes aspectos:

a.- Gastos efectuados: En este apartado se hará una relación desglosada, a modo de liquidación de la ayuda, de todos los gastos realizados en el marco de la actividad (detallando la acción que se ha llevado a cabo), con identificación del proveedor, concepto de gasto, importes, fecha de emisión de las facturas, fecha y forma de pago.

Se inserta un cuadro de gastos totales, cumpliendo con los requisitos exigidos en la Resolución nº R0000088407 de 6 de noviembre de 2024 del Director Insular de Acción Exterior, con un número total de 135 gastos, en el que se detalla el nº de documento; proveedor y NIF; descripción del gasto; importe factura; nº de factura; fecha de la factura; forma de pago; fecha de pago.

b.- Lugar donde se encuentran depositados los originales de todas las facturas imputables al proyecto.

En el apartado 4º del citado certificado de declaración de gastos suscrito por el Presidente de la Asociación Unión Canario Venezolana, Agustín Rodríguez Gorrín, se hace constar que “los originales de todas las facturas quedarán depositados en (sede de la asociación) durante, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación”.

Debemos destacar que en la primera documentación presentada por la entidad figura como Presidente D. Agustín Rodríguez Gorrín, si bien en la segunda documentación presentada consta D. Leonardo Rodríguez Hernández. En este sentido, la entidad presenta certificado de la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana del Gobierno de Canarias de fecha 11 de noviembre de 2025 en el que certifica “... 3.- que ha tenido entrada en el Registro de Asociaciones de Canarias, certificación del acuerdo adoptado por la Asamblea General, celebrada el día 11 de junio

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/11





de 2025, de la elección de los miembros del órgano de representación. Consta la inscripción registral con el siguiente tenor: PRESIDENTE: DON LEONARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.” Es por ello, que los documentos requeridos en la subsanación aparecen con la firma de este último.

c.- Indicación expresa de la veracidad y exactitud de los datos e información aportados.

Asimismo, en el apartado 5º del mencionado certificado de declaración de gastos figura que “se certifica la veracidad y exactitud de los datos e información aportados”.

La Asociación Unión Canario Venezolana, se ha ajustado a los anexos (modelos orientativos) exigidos en la Resolución nº R0000088407 de 6 de noviembre de 2024 del Director Insular de Acción Exterior de esta Corporación Insular, cumpliendo con todos los requisitos exigidos y habiendo aportado el certificado y documentación requerida.

2.4.- Los gastos de personal, se deberá entregar al auditor de cuentas externo para su comprobación.

En la documentación remitida por la entidad beneficiaria con fecha 27 de abril de 2026 figura una declaración responsable de D. Leonardo Rodríguez Hernández, en calidad Presidente de la Asociación Unión Canaria Venezolana, en relación a “los gastos de personal imputados al proyecto” en el que consta que “toda la información aportada se corresponde con la realidad del proyecto y con la documentación laboral, contable y justificativa obrante en poder de la entidad y puesta a disposición del auditor externo”.

2.5.- En relación a los costes indirectos, se cumplimentará por parte del responsable de la entidad beneficiaria un certificado con la relación de los mismos incluyendo, en su caso, el mantenimiento informático.

Consta en el expediente certificado del Presidente de la entidad beneficiaria de los costes indirectos imputados al proyecto, en el que se hace constar que “los costes indirectos relacionados han sido necesarios para la ejecución del proyecto. Los importes imputados responden a un criterio de proporcionalidad y razonabilidad, en función de la utilización efectiva de dichos recursos para el desarrollo del proyecto. Los gastos señalados se encuentran respaldados por la correspondiente documentación justificativa, que obra en poder de la entidad y se pone a disposición del auditor externo y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife...”.

2.6.- Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos, conforme a modelo que figura en (Modelo orientativo-Anexo IV).

En la documentación remitida figura una liquidación del presupuesto de ingresos y gastos, si bien no se detallan los conceptos presupuestarios a los que obedecen los gastos. Es por ello, que con fecha 13 de abril de 2026, el Servicio Administrativo de Acción Exterior solicitó dicho detalle, así con fecha 15 de junio de 2026 la Asociación Unión Canaria Venezolana presenta la citada documentación especificando los conceptos presupuestarios, tal y como se le había requerido.

Asimismo, en la mencionada “liquidación de ingresos y gastos” figura que “el proyecto subvencionado por el Cabildo Insular se financió con las siguientes aportaciones: 100.000,00 € por el Cabildo Insular de Tenerife y 531,61 € por aportación de la entidad”.

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/11	



2.7.- Por cada beneficiario de la ayuda se rellenará una **ficha en la que se detallen los servicios** o actividad prestada, las facturas asociadas, concepto e importe (Modelo orientativo-Anexo V). **2.8.-** Certificado acreditativo de disponer del **consentimiento** de tratamiento de datos de carácter personal de los beneficiarios de ayuda farmacéutica o asistencial recibida, o de la persona legal que lo represente, en cumplimiento de la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo orientativo Anexo VI).

En relación a las fichas por beneficiarios en la que se detallen los servicios y el consentimiento de los mismos, debemos señalar que consta en la documentación remitida, concretamente en la memoria de justificación, un listado en el que se relacionan las entidades beneficiarias de la citada ayuda humanitaria. En la citada relación figuran los siguientes datos por entidad beneficiaria (lugar de entrega; registros; paquetes; kg. totales). Asimismo, consta un certificado del Presidente de la Asociación Unión Canario Venezolana, D. Agustín Rodríguez Gorrín, en el que certifica que *“no ha sido posible aportar la relación completa de fichas individuales de beneficiarios finales del proyecto “Corazón de Venezuela”, al haberse canalizado la ayuda a través de entidades colaboradoras en destino que, en numerosos casos, no disponían de medios técnicos, administrativos ni sistemas propios de registro suficientes para elaborar y conservar dicha documentación individualizada con el nivel de detalle exigido. Se hace constar que esta circunstancia responde exclusivamente a limitaciones materiales y organizativas de las asociaciones y entidades receptoras, y no afecta a la realidad de la ejecución del proyecto, que queda acreditada mediante la documentación logística, la relación de envíos, paquetes, kilos remitidos y entidades receptoras incorporadas al expediente”*.

De conformidad con el artículo 39 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, que lleva por rúbrica *“Justificación en situaciones excepcionales”* establece que *“en caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas, tales como desastres naturales, enfrentamientos armados o crisis humanitarias, que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación soporte justificativa del gasto, el órgano concedente podrá aceptar otras formas de justificación, como informes de tasadores debidamente acreditados e inscritos en el correspondiente registro oficial, declaración de testigos, constatación de los resultados o actividades desarrolladas, declaración responsable de proveedores, u otras de similar valor probatorio”*. En este sentido, debido a la situación de crisis humanitaria cronificada y política acaecida en Venezuela durante el período de ejecución, justifican suficientemente las circunstancias excepcionales previstas en la normativa antes citada.

Asimismo, en la relación a las facturas asociadas al proyecto, en el citado informe del auditor consta la *“comprobación de que facturas y documentos justificativos de los gastos efectuados que se relacionan en el Anexo, cumplen los requisitos de expedición establecidos en la normativa vigente de aplicación”*.

2.8.- Compromiso firmado por el representante legal de la entidad de conservar los originales y todas las facturas imputables al proyecto durante, así como la documentación anteriormente mencionada, al menos, un período de cuatro años desde la comunicación de la aprobación de la justificación.

Consta en la documentación presentada por la Asociación Unión Canario Venezolana el mencionado certificado suscrito por el Presidente de la entidad

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40	
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/11	



beneficiaria, en el que figura que *“la entidad se compromete a conservar toda la documentación anteriormente mencionada durante un plazo mínimo de cuatro años contados desde la comunicación de la aprobación de la justificación, poniéndola a disposición del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de los órganos de control competentes y de cualquier otra administración o entidad fiscalizadora que pudiera requerirla”*.

TERCERO. - En resumen, la documentación presentada por la Asociación Unión Canario Venezolana para la justificación del Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado **“Corazón de Venezuela”**, fue cumplimentada en plazo, incorporando todos los documentos que eran exigibles, de conformidad con lo estipulado en el apartado dispositivo tercero de la Resolución nº R0000088407 de 6 de noviembre de 2024 del Director Insular de Acción Exterior de esta Corporación Insular.

Del análisis de dichos documentos se desprende que **la subvención concedida fue aplicada al fin propuesto** (*“el objetivo general del proyecto es promover de forma integral la supervivencia del pueblo canario-venezolano a través de la intervención mediante el suministro de insumos básicos para la mejora de la salud de las familias”*); **habiéndose realizado los objetivos específicos previstos dentro del plazo establecido para ello, con una coherencia entre los mismos; siendo correctamente contabilizados los gastos; cumplimentándose por la Asociación Unión Canario Venezolana, el resto de exigencias formales que le fueron requeridas, por lo que se ha cumplido con la finalidad de la subvención concedida.**

CUARTO. - La aprobación de la justificación de la subvención presentada por la Asociación Unión Canario Venezolana relativa al **Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado “Corazón de Venezuela”**, no está sujeta a fiscalización previa, al tratarse de una actuación correspondiente al año 2024, a tenor de lo dispuesto en la Circular de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 3 de marzo de 2021, relativa a los **“CRITERIOS GENERALES DEL CONTROL INTERNO DE SUBVENCIONES Y APORTACIONES”**, sin perjuicio de las ulteriores actuaciones de control financiero que pueda desarrollar dicho departamento fiscalizador.

QUINTO. - El órgano de gobierno competente para la aprobación de la presente justificación es actualmente el Director Insular de Acción Exterior, de conformidad con el artículo 41.2.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, el Decreto de la Presidencia número 5635, de 27 de enero de 2025 **“Modificación de la Estructura y Organización de la Corporación, enero 2025”**, el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2023 (**“Nombramiento de Órganos Directivos de la Administración Insular”**) y la Resolución del Consejero Insular de Turismo, Acción Exterior y Relaciones Institucionales del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 27 de octubre de ese mismo año.

SEXTO. - De conformidad con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas procede dar publicidad al acto administrativo que se adopte. Asimismo, dicha publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones deberá realizarse en el plazo de un mes desde la adopción del acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 b) del citado Real Decreto.

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/11





En atención a los antecedentes y consideraciones expuestas, visto el informe del Servicio Administrativo de Acción Exterior, **RESUELVO**:

PRIMERO. - APROBAR la justificación de la subvención otorgada a la **Asociación Unión Canaria Venezolana, con NIF G38745386**, con cargo al Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2024, por importe de **100.000,00 €**, referida al Proyecto de Ayuda Humanitaria a Venezuela denominado “Corazón de Venezuela”. (Línea de subvención 2024-001659).

SEGUNDO. - Notificar la Resolución a la Asociación Unión Canario Venezolana, indicando que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera presentarse.

TERCERO. - Incorporar la Resolución, actualizando los datos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS-Nº 795228).

Código Seguro De Verificación	ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 09:35:40
	Pedro Ángel González Delgado - Director Insular de Acción Exterior	Firmado	19/06/2026 09:34:34
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ya2R79bJZH3xjBtYfenG4Q		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/11

